

Universidad Nacional

EXP-UNC: 653/2008

*de**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **02 FEB 2009****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Prof. BLANCA LIDIA RÍ-
 PODAS (39511), personal contratado de la Facultad de Lenguas, solicita
 el pago de las sumas correspondientes al Acta Acuerdo firmada con fecha
 9 de mayo de 2007 en la ciudad de Buenos Aires entre representantes del
 CIN, CONADU, FEDUN y CTERA, en presencia de los señores Secretario
 y Subsecretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de
 la Nación; y

CONSIDERANDO:


Que el Acta Acuerdo a que hace referencia el personal mencionado
 precedentemente contiene varios puntos que fueron tratados con los re-
 presentantes de las partes, siendo el referido a los docentes preuniversita-
 rios sobre el que se reclama en estas actuaciones;

Que en el instructivo para la liquidación de la garantía de \$ 1.040
 para el personal docente preuniversitario elaborado por el Ministerio de
 Educación de la Nación –Secretaría de Políticas Universitarias–, de fecha
 11 de abril de 2007 y que se agrega a las presentes actuaciones, bajo el
 título Consideraciones Generales se establece que: "Será abonada exclu-
 sivamente a todos los docentes que estén efectivamente prestando servi-
 cios en el ámbito escolar, impartiendo, dirigiendo, supervisando, orientan-
 do y colaborando en las tareas de enseñanza";

Que de los términos del Acta Acuerdo y del referido instructivo se
 desprende que estas mejoras no comprenden al personal contratado y
 que presta servicios en la Facultad de Lenguas;

Que esta afirmación se funda en otro instructivo, de fecha 5 de di-
 ciembre de 2007, del propio Ministerio ya citado –Área de Recursos
 Humanos–, que en los lineamientos para la liquidación de los salarios pa-
 ra docentes preuniversitarios del mes de diciembre de 2007 estableció
 claramente que las remuneraciones que se acordaron en las Actas
 Acuerdo del 9 de mayo de 2007 y 3 de julio de 2007 debían aplicarse "só-
 lo a aquellos cargos que cumplan funciones dentro de establecimientos
 de nivel preuniversitario";

Que, entonces, debe entenderse que el personal mencionado no
 cumple con una de las condiciones fijadas en el Acta Acuerdo y ratificada
 por los instructivos emanados del Ministerio para ser beneficiario de tal
 incremento, esto es, desarrollar sus tareas en el ámbito de los estableci-
 mientos preuniversitarios, en nuestro caso el Colegio Nacional de Monse-
 rrat y la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano";

 Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos
 bajo el número 41551,



Universidad Nacional
EXP-UNC: 653/2008 de
Córdoba
República Argentina

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar lo solicitado por la Prof. BLANCA LIDIA RÍPODAS (39511), personal contratado de la Facultad de Lenguas, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 12